

Exp.: 10-OPEN-00034.8/2020

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 06/11/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La comparecencia del director gerente del IMIDRA en la Asamblea de Madrid el 14 de octubre para informar sobre Madrid Rural, en concreto:

a- Nombre del grupo operativo y de la consultora que, elaboró estudios para ubicar las instalaciones de Madrid Rural en Fuenlabrada

b- Documento, o documentos, en el que se han plasmado dichos estudios o, bien, el denominado proyecto de Madrid Rural

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el art.18,1-a. (se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.)

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, (IMIDRA)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información sobre los documentos en los que se han plasmados los estudios para ubicar las instalaciones de Madrid Rural, debido a que el documento del proyecto solicitado está siendo objeto de modificaciones y será público una vez sea definitivo. El órgano que está elaborando el documento es el IMIDRA y el tiempo previsto para su conclusión es el primer trimestre de 2021.

Con respecto a la primera de las cuestiones planteadas, le comunicamos lo siguiente:

Nombre del Grupo Operativo: AGROHUB MADRID

Nombre de la Consultora: NABATA ASESORÍA

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA